



006317

Barranquilla D.E.I.P., 23 Noviembre 2021

Señores ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA

Calle 75B # 42F-83, Barranquilla, Atlántico.

ASUNTO. cumplimiento medidas de reposición impuestas a la Arquidiócesis de Barranquilla en la autorización de poda y/o tala de árboles aislados N° 23 de 2014, N° 247 de 2018

Respetados.

Mediante las autorizaciones de poda y/o tala de árboles aislados referenciadas en el asunto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (en adelante la "C.R.A"), otorgó a la Arquidiócesis de Barranquilla, permiso para realizar actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados. En las mencionadas autorizaciones, la C.R.A. estableció medidas de reposición, por el aprovechamiento forestal otorgado, como se referencia en la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Obligaciones de medidas de reposicion.

	•
Autorización de poda y tala N° 23 de 2014. (Repelon)	La Arquidiócesis de Barranquilla, deberá reponer Tres (3) Árboles con permiso para talar, por Tres (3) individuos vegetales, entre las especies frutales y ornamentales (Mangifera indica o Mango, Terminalia Catappa o Almendro, Thevita peruviana o Cabalonga, entre otros) igual o mayor a un metro de altura y prestarle asistencia técnica permanente y protección; hasta llevarlos a sus estados latizales (Árbol con fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro)
Autorización de poda y tala N° 247 de 2018. (Campo de la Cruz)	La Arquidiócesis de Barranquilla, deberá reponer Tres (3) Árboles con permiso para talar, por Cuatro (4) individuos vegetales, entre las especies frutales y ornamentales (Mangifera indica o Mango, Terminalia Catappa o Almendro, Thevita peruviana o Cabalonga, entre otros) igual o mayor a un metro de altura y prestarle asistencia técnica permanente y protección; hasta llevarlos a sus estados latizales (Árbol con fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro)

A la fecha en los expedientes de la entidad no reposan evidencias documentales sobre el cumplimiento de las medidas de reposición impuesta en la autorización, situación que

(57-5) 3492482 – 3492686 info@crautonoma.gov.co Calle 66 No. 54 -43 Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonoma.gov.co









representa un incumplimiento a la normativa ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En razón de lo expuesto, se solicita que de manera inmediata se presenten los soportes del establecimiento de las obligaciones de reposición forestal anteriormente citadas. En caso de ya haber presentado las respectivas medidas de reposición forestal, solicitamos nos envíe el soporte de dicha presentación y nos informe el estado de ejecución del mismo.

Por último, vale la pena recordar que el incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones de poda y/o tala de árboles aislados, que otorgaron permiso de aprovechamiento forestal puede ser objeto de un proceso sancionatorio ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud o comentario relacionado con la presente solicitud puede comunicarse con el Subdirector de Gestión Ambiental de la C.R.A. al siguiente correo electrónico: subdirecciondegestionambiental@crautonoma.gov.co

IESUS I EONINGIANADES

Director General

Proyectó: Nilson Gonzalez - Contratista-Subdireccion de gestión ambiental.

Cordinó: Marly silva - Profesional Especializado

Aprobó: Javier Restrepo - Subdirector de Gestión Ambiental

Vo.Bo.: Juliette Sleman – Asesora de Dirección

(57-5) 3492482 – 3492686 info@crautonoma.gov.co Calle 66 No. 54 -43 Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonoma.gov.co



